

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 88-4-2012-MPT

Talara, veinticinco de abril del dos mil doce

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10-04-2012 de fecha 25 de abril del 2012, la Aprobación del Proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional de colaboración y apoyo recíproco entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Policía Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe 146-03-2012-ALGCCCH-MPT con fecha 05-03-2012 la Gerencia de Servicios Públicos pone en conocimiento su opinión favorable respecto de la suscripción de un convenio de cooperación Institucional a suscribirse con la Policía Nacional del Perú, mismo que tiene sus orígenes en diversos documentos del año 2008. Respecto del Proyecto del Convenio, indica que a través de este, la Municipalidad destinara el 30% de las multas impuestas a favor de la Policía Nacional del Perú, quien invertirá en adquisición de equipamiento y uniformes y el pago de una compensación adicional a favor de cada policía perteneciente a la Unidad de Transito que presten servicios de control vehicular en la Provincia. Asimismo refieren que la Policía Nacional del Perú brindara apoyo a la Municipalidad Provincial de Talara en relación al control del tránsito y transporte público así como a la Oficina de Administración Tributaria (Área de ejecución Coactiva) para la captura e internamiento de vehículos;

- Que, mediante Informe N° 072-03-2012-SGTV-MPT, la Sub Gerencia de Transito, emite opinión técnica de factibilidad de la suscripción del Proyecto de Convenio adjunto, indicando que considera pertinente el pago del 30% del monto de lo recaudado en función de las multas de transito a favor de la Policía Nacional del Perú, considerando que así la Policía Nacional del Perú, se verá motivada a realizar un apoyo a la Municipalidad Provincial de Talara, en materia de transito, transporte y vialidad;
- Que, mediante Memorando N° 21-2012-MPT-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica informa que considera viable el Proyecto de Convenio remitido, mismo que conforme a sus atribuciones deberá ser evaluado y aprobado por el concejo Provincial, por lo que deberá ser remitido a la Comisión de Regiduría respectiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente. Asimismo indicar que deberá ser suscrito por un representante de la Policía Nacional del Perú que acredite contar con la representación para dicho fin (Director del DITERPOL PIURA), documento que deberá ser requerido por la Secretaria General previa a la firma del presente proyecto de convenio;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 5° del Reglamento Nacional de Transito, D.S N° 033-2001-MTC, es función de las Municipalidades, en materia de tránsito, supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias y conforme al Artículo 7° del referido Reglamento, la Policía Nacional del Perú, través de sus órganos competentes garantiza y controla la libre circulación en las vías publicas del territorio nacional, fiscalizando el cumplimiento de las normas de transito y seguridad vial por los usuarios de la infraestructura vial, brindando el apoyo de la fuerza pública que quieren las autoridades competentes. Ejerce funciones de control dirigiendo y vigilando el normal desarrollo del tránsito. Previene, investiga y denuncia ante las autoridades que corresponda, las infracciones previstas en el presente Reglamento y los accidentes de tránsito;
- Que, según la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su artículo 76° y 77° dispone que las relaciones entre las Entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios, legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;
- Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprobó el Texto Único Ordenado del reglamento Nacional de transito, en su artículo 17° se establece que son competencias de las Municipalidades Provinciales, entre otras el: i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito y conforme al artículo 19°, que, la Policía Nacional del Perú es la autoridad responsable de fiscalizar el cumplimiento de las normas de transito por parte de los usuarios de la Infraestructura Vial y de los prestadores de servicio de transporte, brindando el apoyo de la fuerza pública a las autoridades competentes;



Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 01-03-2012-CTVYTP-MPT. la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



Que deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 01-03-2012-CTVYTP-MPT. de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público su fecha 27 de marzo del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Policía Nacional del Perú.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

copias: -Policía Nacional- Talara -G.M. -GSP -SGTYV -OAF -OPP -OAJ -Oficina de Regidores -UTIC - Archivo

CACHR/asn.